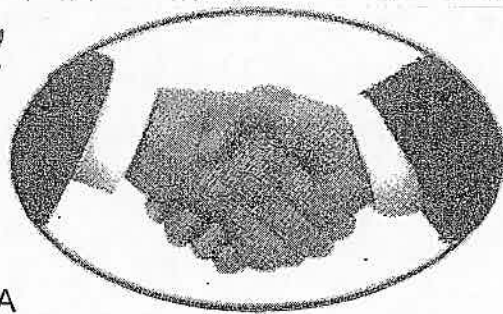


Centro De Conciliación Extrajudicial
LABORUM IUS
"Trabajando por la Justicia"



Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA

. Apurimac cdra # 01 - ref. (Lateral del Poder Judicial) - Telf.: 679560

PM: *220120 Cel.: 969681224 - E-mail: laborum.ius@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. Nro 188-2012

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 159 – 2012CCCELI-PIURA



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
LABORUM IUS

Verificadora de la Legalidad
Margarita M. García Jiménez
N.º 02854575

En la ciudad de Piura, siendo las 09:00 A.M. del día 10 de Mayo del año dos mil Doce, ante mí **MARITZA GARCIA JIMENEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02854575, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 4615, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: los solicitantes **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con domicilio en Jirón Ayacucho N° 377 – VII Piso - Piura, debidamente representada por el Dr. **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**, identificado con DNI N°02843159, en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Piura, según Resolución de Alcaldía N° 889 – 2011 – A/MPP, acompañado de su abogada adjunta Dra. **DIANA VANESSA NEVADO GARCIA**, con Registro N° 1449 del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, y **EMPRESA CONTRATISTAS SANTA KAROLINA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES**, representado por su Gerente **HUGO ROLANDO OCHOA MURILLO**, identificado con DNI N°02691810, con domicilio en Mz. "A" Lote 09 – 10 Urb. 15 de Setiembre – Castilla – Piura, acreditando su representación mediante Vigencia de Poder que se parecía en el Asiento 01 – B) de la Ficha 4504 y Rubro C 00001, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles/Civiles, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos de los solicitantes constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

- 1.-RECEPCIÓN DE LA OBRA PROVENIENTE DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 08 Y 12 DEL AA.HH. LOS FICUS II ETA-PIURA".
- 2.-LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 08 Y 12 DEL AA.HH. LOS FICUS II ETA-PIURA".
- 3.-LIBERACIÓN DE LA CARTA FIANZA.

Fingerprint
Signature
Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL, FOLIO: 019

LABORUM IUS
Margarita M. García Jiménez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4615

42034858
COP: 1449

02843159

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica al original, que he tenido a la vista, con la cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 15-05-12



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IAS"

Manitza M. [Signature]
SECRETARIA



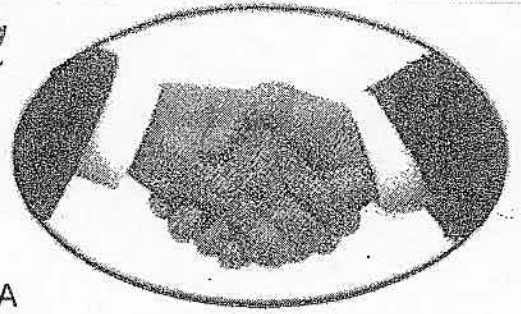
Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA

. Apurimac cdra # 01 - ref. (Lateral del Poder Judicial) - Telf.: 679560

PM: *220120 Cel.: 969681224 - E-mail: laborum.ius@hotmail.com



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



1. Las partes convienen en que la parte solicitante, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, RECEPCIONE la obra: "Pavimentación de la Calle 08 y 12 del AA.HH. Los Ficus II Etapa-Piura", para lo cual la parte solicitante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, autoriza la conformación del comité de Recepción de Obras Públicas que se encargue de llevar a cabo la Recepción de la obra antes mencionada. Este Acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.
2. Ambas partes convienen en que la parte solicitante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, aprueba la Liquidación Final de la Obra por la suma ascendente a S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la **EMPRESA CONSTRUCTORA SANTA KAROLINA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES**, representada por su Gerente **HUGO ROLANDO OCHOA MURILLO**. Este Acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.
3. La partes convienen en que la parte solicitante **Municipalidad Provincial de Piura**, libere la Carta Fianza de fiel cumplimiento N°0011-0268-980013556-00, emitida por el Banco Continental, por el monto de S/ 16.520.60 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 60/100 NUEVOS SOLES). Este Acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.
4. En caso de incumplimiento de algunas de las clausulas de la presente Acta de Conciliación ambas partes quedan facultadas a interponer las acciones legales correspondientes. Este Acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.

Manoza M. García
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4615

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
LABORUM IUS
Manoza M. García
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4615
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

Cap 1440

02843159
02843159

01810202
01810202



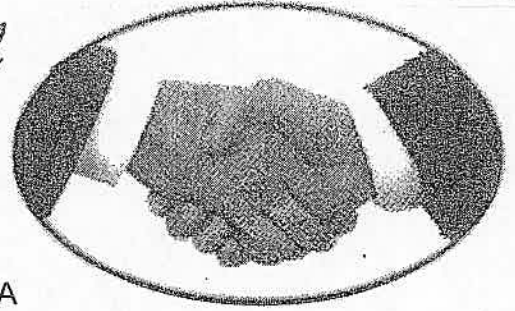
CERTIFICO: Que esta copia se identifica al original, que he tenido a la vista, con la cual he confrontado, la misma que legalizo
Piura 15-05-12



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL
"LABORUM"
.....
Mónica M. García Sotomayor
SECRETARIA



Centro De Conciliación Extrajudicial
LABORUM IUS
"Trabajando por la Justicia"



Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA

. Apurimac cdra # 01 - ref. (Lateral del Poder Judicial) - Telf.: 679560

PM: *220120 Cel.: 969681224 - E-mail: laborum.ius@hotmail.com



VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la misma conciliadora - abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a horas 10:00 A.M. del día 10 de Mayo del año Dos Mil Doce en señal de lo cual firman la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"

Manitza M. García Jiménez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4615

LUIS GERARDO SALAZAR GARAY
D.N.I. N°02843159

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"

Manitza M. García Jiménez
REG. N° 4615
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

HUGO ROLANDO OCHOA MURILLO
D.N.I. N°02691810

Carlos Garay
COP 1440



CERTIFICO: Que esta copia Fotostática es
Identifica al original, que he tenido a la vista, con la
cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 15-05-12



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"

Manitza M. García Jiménez
SECRETARIA

